

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11519/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de enero del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 11519/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual solicitan: *"Que se nos expida constancia formal e papel membretado y sellado, en la que se manifieste que nuestra tía [REDACTED], NO presente registro en ningún Centro Hospitalario Nacional; así como si existe historial de citas y atenciones de emergencias"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se realizó prevención en la que se informe lo siguiente: que de conformidad con el Art. 24 LAIP, la información solicitada corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado; por lo que es pertinente la presentación de documento legales que acrediten la calidad en que actúan, es decir, partidas que comprueben el vínculo de los peticionarios con la persona titular de la información y la calidad de fallecida de la misma. Además, deben remitir como solicitantes Documento Único de Identidad vigente. (DUI frente y vuelto), así también de la titular de la información conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miró
Oficial de Información OIR/ISSS
M.V.

